

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20220121100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

A fin de establecer si es procedente librar el mandamiento de pago, se hace necesario que la parte actora, allegue nuevamente las facturas objeto de cobro, en un escaneo a color, que ofrezca total nitidez, en aras de poder establecer el cumplimiento de todos los requisitos formales de estas; para tal efecto, se deberán remitir cada una de las facturas y sus anexos consolidados en un solo PDF a color, por cada factura, puesto que las allegadas en algunos apartes no ofrecen tal claridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 146, hoy 6 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b263ee17134a753d960b16b53003ca0434eaaff54d81ab25b823b822b238cc8**

Documento generado en 01/12/2022 09:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>